

✓✓

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA  
PARA EL RECURSO LOCO EN EL  
ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº 241

SANTIAGO, 30 ENE. 2006

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 8 de fecha 27 de enero de 2006; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la I a II Regiones, III a IV Regiones, y V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

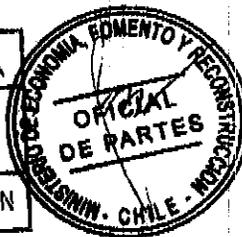
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.

Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado suspender la veda biológica establecida para el recurso Loco en el área marítima comprendida entre la I a VI Regiones, en el período comprendido entre el 1 y el 17 de febrero de 2006, ambas fechas inclusive.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
30 ENE 2006
TERMINO DE TRAMITACION



Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

**DECRETO:**

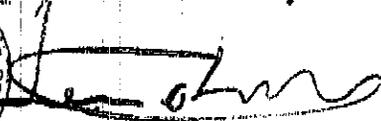
**Artículo Único.-** Suspéndase entre el 1 y el 17 de febrero de 2006, ambas fechas inclusive, la veda biológica establecida en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el recurso Loco *Concholepas concholepas*, en el área marítima comprendida entre la I a VI Regiones.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
**JORGE RODRIGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía y Energía



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Salvo lo contrario, a Usted,

  
**SUBSECRETARIO  
DE  
PESCA**



Felipe Sandoval Precht  
Subsecretario de Pesca